

den de méritos apreciados por el Tribunal, si los hubiere, de los posibles no eliminados con arreglo a la norma séptima. Cuando el concursante seleccionado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentación ante las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de servicios.

9.º El concursante ingresado lo será en período de prueba por cinco meses, y superado este con concepción favorable obtendrá el nombramiento en propiedad.

Madrid, 5 de agosto de 1963.—El Gerente, José Sirvent.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de septiembre de 1963, por la que se anuncian las vacantes de Corredores Colegiados de Comercio que han de proveerse por el turno de oposición restringida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 9.º del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959, esta Subsecretaría anuncia la existencia de las siguientes vacantes en las plazas mercantiles que se relacionan, que han de ser provistas, siguiendo el turno reglamentario, por oposición restringida, por cuanto no se ha presentado, por parte de los Corredores ya en ejercicio, ninguna petición para ser destinados a las mismas por el turno de antigüedad en la zona, en el cual salieron a concurso, según la Orden de 18 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Número de vacantes	Plazas mercantiles	Colegio a que pertenecen
1	Cáceres.	Badajoz.
1	Cádiz.	Cádiz.
2	Huelva.	Huelva.
1	Jaén.	Jaén.
2	Linares.	Jaén.
2	Jerez de la Frontera.	Jerez de la Frontera.
1	Las Palmas.	Las Palmas.
2	Toledo.	Toledo.

Los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a las oposiciones que en su día hayan de celebrarse para cubrir las vacantes enumeradas, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en el antes citado Reglamento, lo solicitarán mediante instancia dirigida a esta Subsecretaría del Tesoro y Gastos Públicos, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando concretamente la plaza o plazas a las que deseen opositar.

En caso de no presentarse solicitud alguna dentro del plazo anteriormente señalado, con respecto a una o varias vacantes, estas y las que resultaren desiertas como consecuencia de oposición, se proveerán oportunamente por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan a concurso voluntario de traslado vacantes en la plantilla de destinos a servir por las componentes de la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Vacantes en la plantilla de destinos a servir por las componentes de la Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil las siguientes plazas:

Una, adscrita al Servicio Post-hospitalario de Enfermos de Poliomielititis procedentes del Hospital del Rey y a las ordenes del Director de dicho Hospital, creada por Resolución de esta fecha, y una en cada uno de los Servicios de Higiene Infantil

de Ciudad Real, Huelva, Málaga, Orense, Palma de Mallorca, Teruel y Linares.

Esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951 y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre aquellas Enfermeras para la provisión de las plazas vacantes, así como sus resultas.

Las aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid-17) por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial» de 18 del mismo mes), en las que expondrán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar. Quienes deseen acogerse a los beneficios prevenidos en la Orden de 23 de septiembre de 1934 (derecho de consorte) deberán acompañar a sus instancias los requisitos exigidos en aquella disposición.

Quedan obligadas a acudir a la presente convocatoria todas aquellas Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil que estando declaradas en servicio activo no tengan destino en propiedad dentro de su plantilla, y asimismo las Enfermeras Puericultoras Auxiliares aprobadas en virtud de Curso de Especialización resuelto en 17 del actual, quienes, en caso de no corresponderles por el concurso ninguno de los destinos solicitados en sus instancias o no hubiesen formulado éstos dentro del plazo reglamentario, serán nombradas con carácter forzoso para aquellas vacantes cuya necesidad y urgencia de provisión estime más conveniente esta Dirección General.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de Personal de esta Dirección General.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes a cubrir entre Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9). Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles

Presidencia de la Junta de Detasas (entre Letrados) de Vizcaya.

Secretarías de las Juntas de Detasas de La Coruña, León, Sevilla, Vizcaya y Zaragoza.

Madrid, 31 de agosto de 1963.—El Subsecretario, A. Plana.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Bilbao por la que se anuncia concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Oficiales de segunda administrativos.

Vacantes en la plantilla del personal administrativo de esta Junta cuatro plazas de Oficial de segunda, dotadas con el sueldo anual de 11.160 pesetas; complemento de sueldo, 17.520 pesetas; bienes del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo, 30 por 100 de subsidio único sobre los conceptos anteriores y dos pagas extraordinarias, se anuncia concurso-oposición para su provisión, en virtud de la autorización concedida por la Superioridad y acuerdo de la Comisión Permanente de esta Junta del 17 del corriente mes, con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Para tomar parte en el concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido la edad de veintinueve años y no haber rebasado los cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Para el personal de Juntas el límite máximo de edad queda establecido en cincuenta y cinco años.

Los opositores femeninos, además de cumplir las condiciones anunciadas, deberán haber cumplido el servicio social o acreditar estar exentos de él.

Segunda.—Los que deseen concurrir bastará que lo soliciten por medio de instancia, en la que harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas las condiciones exigidas referidas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y dirigida al señor Presidente de esta Junta en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el carácter con el que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 los que lo deseen, incluyéndose en el grupo el correspondiente al grupo libre, aquellas solicitudes que careciesen de esta manifestación. Siendo asimismo conveniente acreditar los títulos o estudios que se ostenten o realizados y cargos que hubiesen podido haber o estar desempeñando.

Toda solicitud deberá ir acompañada del recibo de haber abonado en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Al propio tiempo se fijará local, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Cuarta.—De conformidad con las disposiciones vigentes, el Tribunal examinador estará constituido por el Presidente de la Junta, Ingeniero Director y Secretario Contador.

Quinta.—Las pruebas o ejercicios no podrán dar comienzo hasta que transcurran dos meses, cuando menos, de la publicación de esta convocatoria, y se realizarán con sujeción al programa aprobado por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1954), debiendo especificar el opositor en su instancia el ejercicio o los ejercicios que desea realizar de los señalados como voluntarios en el programa.

Sexta.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—El opositor aprobado aportará, dentro del plazo de treinta días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo antes indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor aprobado no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le siga en orden de puntuación y de méritos.

Octava.—Para lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, artículos 26 al 36 del Estatuto de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 y Orden ministerial de 24 de diciembre de 1953, aprobatoria del programa para el ingreso del personal administrativo de Juntas de Obras de Puertos.

Bilbao, 7 de agosto de 1963.—El Presidente, Alfonso de Churrua.—El Secretario Contador, Leonardo Amiano.—4012.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Capataces de Estaciones Pecuarias.

Esta Dirección General, debidamente autorizada por acuerdo ministerial de 28 de junio último, convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Capataces de Estaciones Pecuarias, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Capataces de Estaciones Pecuarias vacantes en la Regional de Murcia, Provinciales de Cuenca y Ciudad Real y Comarcas de Valdepeñas (Ciudad Real) y Priego (Córdoba), sin perjuicio de que los admitidos sean destinados a los Servicios que se consideren más convenientes si las necesidades del trabajo lo exigen, dotadas en el NF. 405 y NE. 112 de los Presupuestos Generales del Estado con el sueldo anual de 12.240

pesetas, quinquenios de 750 pesetas señalados por Ley de 27 de abril de 1945 y las correspondientes pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año.

Segunda.—Se reserva el 20 por 100 de las vacantes, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1947, para Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra, incrementándose las que corresponden al turno libre si no hubiesen los cupos asignados.

Tercera.—El concurso-oposición se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Cuarta.—Podrán concurrir a este concurso-oposición los españoles varones que reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cumplido los veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias. Se exceptúan de la edad señalada los Pastores y Guardas nocturnos que presten servicio en Estaciones Pecuarias.

b) Estar en posesión del diploma de Capataz ganadero expedido por la Dirección General de Capacitación de este Ministerio. Se exime de este requisito a los Pastores y Guardas nocturnos de Estaciones Pecuarias que hayan prestado más de cinco años de servicios y no tengan nota desfavorable en su expediente personal.

c) Declarar su adhesión a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas por disposición gubernativa.

d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabiliten para el trabajo.

e) Observar buena conducta que pueda ser acreditada con certificado de carcer de antecedentes penales y de la Autoridad local del domicilio.

Quinta.—Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al Ilustrísimo señor Director general de Ganadería en el plazo de treinta días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes podrá acompañarse relación de circunstancias personales y méritos del interesado.

Sexta.—La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura (paseo de la Infanta Isabel número 1, Madrid), si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles, Servicios Provinciales de la Dirección General de Ganadería o en las oficinas de Correos, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de cien pesetas. Los solicitantes deberán presentar indispensablemente, junto con su instancia, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago en la Habilitación de la Dirección General de Ganadería. Cuando la presentación de instancias no tenga lugar en el Ministerio habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen, por giro postal, a la citada Habilitación.

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de instancias se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la exclusión de que hubieren sido objeto en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

Octava.—El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios y méritos afeados estará constituido por el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, como Presidente; el Jefe de la Sección 4.ª, «Reproducción Animal», como Vocal, y el Jefe de la Sección 6.ª, «Fomento Pecuario», que actuará de Vocal-Secretario.

Novena.—El Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebren los ejercicios al menos con quince días de antelación.

Decima.—Los ejercicios a realizar consistirán en lectura, escritura a mano y realizar una operación de multiplicar y dividir, y en la demostración de elementales conocimientos de ganadería en relación con su cometido.

Undécima.—Terminados los ejercicios el Tribunal elevará propuesta de los cinco concursantes que hayan merecido mejor calificación.

Duodécima.—Los concursantes aprobados presentarán ante el Tribunal dentro de los treinta días siguientes a la publicación de sus nombres los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Diploma de Capataz Ganadero expedido por la Dirección General de Capacitación para aquellos que no fuesen Pastores o Guardas nocturnos de Estaciones Pecuarias con más de cinco años de servicios.

c) Declaración jurada de lealtad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y de no haber sido expulsado.